

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001233300020200003600
DEMANDANTE: BLANCA MARY BERNAL DE LOPEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA
M. DE CONTROL: EJECUTIVO CONTRACTUAL

Ingresaron las diligencias de la referencia al despacho para estudio de mandamiento de pago, sin embargo, el 31 de julio de 2020, la parte ejecutante solicitó el retiro de la demanda instaurada.

Respecto del retiro de la demanda, el artículo 174 del CPACA, prevé que: *“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”*.

Atendiendo que se configuran en el sub lite los presupuestos normativos del artículo citado, el despacho **ACEPTA** el retiro de la demanda; en consecuencia, por secretaría devuélvase la misma con sus respectivos anexos, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f99e856845d6f48d45751a313c8dd0711a5ae9e946a2832826d78e3362f3c76c

Documento firmado electrónicamente en 16-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>